



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00276-00

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: YOLANDA PIAMBA BOLAÑOS

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

Señora Jueza, informo a Usted que la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria en virtud de que el demandado canceló la totalidad de la obligación. Diciembre 18 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en virtud de que el demandado canceló la totalidad de la obligación.

Revisada la presente petición, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante YOLANDA PIAMBA BOLAÑOS.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas KHD-467.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas KHD-467, marca CHEVROLET, línea AVEO, carrocería SEDAN, modelo 2011, servicio PARTICULAR, color GRIS GALAPAGO, serie 9GATJ5167BB021813, motor F16D36676781, clase AUTOMOVIL, de propiedad del garante YOLANDA PIAMBA BOLAÑOS, identificada con C.C. 31.572.497, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Librense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas KHD-467, marca CHEVROLET, línea AVEO, carrocería SEDAN, modelo 2011, servicio PARTICULAR, color GRIS GALAPAGO, serie 9GATJ5167BB021813, motor F16D36676781, clase AUTOMOVIL a su propietario y garante YOLANDA PIAMBA BOLAÑOS, identificada con C.C. 31.572.497.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios 0956 - 0957

JDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b85dd9538c4b9dff2d03f33902bb4f0c8c07b63cad6cba67f3d538ff8376c2**
Documento generado en 18/12/2020 12:39:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>